



JARV

PROCESO: DILIGENCIA DE ENTREGA INMUEBLE ART. 69 LEY 446 DE 1998
DEMANDANTE: COLVENTAS LTDA. NIT. 890.208.815,
DEMANDADOS: LUZ STELLA CELIS URIBE C.C. 37278896
ÁLVARO TOLOZA BLANCO C.C. 13845922
MIRIAM CELINA BLANCO C.C. 37832647
RADICADO: 68001403011-2022-00581-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez la presente solicitud, con el atento informe que fue allegado por parte de la oficina de reparto, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2022.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y del análisis de las presentes diligencias, procede este Despacho a AVOCAR conocimiento comisión encomendada por la UNIDAD DE CONCILIACIÓN, DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, para la realización de diligencia de lanzamiento conforme al Art. 69 de la ley 446 de 1998 (Art. 5 Ley 1818 de 1998).

Así las cosas, estima pertinente el Despacho fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA VIRTUAL DE ENTREGA ESPECIAL** para el próximo JUEVES VEINTE (20) de octubre de 2022, a las 9:00 A.M. del siguiente inmueble:

- Local comercial ubicado en la CRA 21 # 41 – 71 PISO 2 Barrio Bolívar de la ciudad de Bucaramanga.

Con el fin de proteger los derechos e intereses de las partes y sus apoderados, se requerirá el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, la Personería de Bucaramanga, ICBF, ESMAD, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional y a la Procuraduría General de la Nación.

Por conducto de la secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: **(i)** la Defensoría del Pueblo, para que ejerza su función de “Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.” en caso que así sea requerido por quien ocupe el inmueble, sin que le sea viable negarse al acompañamiento, bajo el argumento que no está dentro de sus funciones asistir a diligencias de entrega, **(ii)** la Personería Municipal, para que durante la diligencia ejerza las funciones consagradas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, **(iii)** ICBF, para que durante la diligencia ejerza las funciones de protección a los niños, niñas y adolescentes que eventualmente habiten el inmueble, **(iv)** la Procuraduría General de la Nación, para que mediante delegado(a) para asuntos civiles, ejerza su función preventiva y de intervención ante autoridades judiciales, velando por la garantía de los derechos civiles de quienes participen en la diligencia, y **(v)** ESMAD, Policía de Infancia y Adolescencia, Policía Nacional, a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia.

Se requiere a las autoridades antes convocadas, para que con la respuesta brinden el nombre de su delegado(a) y el teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, y a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante al lugar para realizar la entrega del mismo, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los Artículos 112 y ss del C.G. del P.

Así mismo, deberá encargarse de: **(i)** realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD y remitir el link respectivo a las partes e intervinientes, y **(ii)** librar los oficios a efectos de informar previamente a todos los residentes del inmueble objeto de la entrega, sobre el día y hora de la entrega para que tenga conocimiento de la situación y para que eventualmente decida hacer la entrega voluntaria del mismo.

Requírase al apoderado de COLVENTAS LTDA, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente decisión se sirva allegar certificado de libertad y tradición reciente del inmueble objeto de lanzamiento.

Finalmente, se les solicita a los interesados para que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO